

Auto No: 066 de 2022
Proceso: Verbal
Demandante: María Margarita Múnera Barrientos y otros
Demandados: La Equidad Seguros Generales y otros
Radicado: 05001 31 03 013 2021 00026 01
Asunto: Admite apelación y corre traslado

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
SALA UNITARIA DE DECISIÓN CIVIL**

Medellín, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo previsto en el artículo 323 del C. G. del P. y, con lo instituido en el artículo 325 *ibíd.*, se **ADMITE** en el efecto **SUSPENSIVO** el recurso de apelación interpuesto la parte demandante, frente a la sentencia proferida por el Juzgado Décimo Tercero Civil del Circuito de Medellín, el día 29 de junio de 2022, dentro del proceso de la referencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Legislativo número 806 del 2020, la parte apelante, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este auto, deberá presentar, la sustentación del recurso de apelación, misma que versará sobre los reparos concretos que blandió en primera instancia. Vencido dicho término, de la sustentación presentada –si a ello hubiera lugar– se corre traslado por el término de cinco (5) días a la parte contraria.

Las alegaciones respectivas, se enviarán al correo electrónico institucional de la Secretaría de la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín - secivmed@cendoj.ramajudicial.gov.co so pena de declararse desierto el recurso de apelación, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIÁN VALENCIA CASTAÑO
Magistrado